

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**0564**

**12 JUNIO 2026**

"Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" se establece como uno de los catalizadores "*Territorios más Humanos: Hábitat Integral*" mediante el cual el Gobierno Nacional promueve la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, con el propósito de reducir las brechas sociales y territoriales y mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es responsable, entre otros, de la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se busca realizar intervenciones en viviendas que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o condiciones de hacinamiento, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los hogares y reducir las brechas sociales y económicas entre regiones.

Que, en desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 03 de abril de 2025, mediante el cual se modificó el Decreto 1077 de 2015, con el fin de fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda y promover intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios orientados a mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente han enfrentado barreras para acceder a subsidios de mejoramiento.

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el cual se establecen los lineamientos técnicos, sociales, administrativos y financieros para la implementación del programa.

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

Que, la Sección 9 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones, requisitos y beneficios aplicables a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda del programa de mejoramiento de vivienda.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el artículo 2.1.1.7.4. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 0413 de 2025, reglamenta distintas modalidades de gestión mediante las cuales puede ejecutarse el Programa de Mejoramiento de Vivienda, entre las cuales se encuentra la modalidad I de Gestión Social y la modalidad III de Gestión Asociada.

Que la modalidad I - Gestión Social está orientada a proyectos ejecutados directamente, por organizaciones sociales o comunitarias, organizaciones populares de vivienda, maestros de obra o personas naturales, mediante acciones colectivas que promueven la participación de actores locales, fortalecen las capacidades comunitarias y el liderazgo comunitario, facilitando que las comunidades sean protagonistas del mejoramiento de sus viviendas.

Que la modalidad II – (gestión particular con alianza comunitaria): proyectos ejecutados por una persona natural o jurídica idónea con experiencia probada en la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, quien vinculara de manera prioritaria a organizaciones o actores sociales y comunitarios, o maestros de obra, como gestores aliados. Se contemplan dentro de esta modalidad. las acciones de responsabilidad social empresarial. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prestara asistencia técnica y hará la supervisión o interventoría cuando aplique.

Que el capítulo 3 del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, particularmente el numeral 3.1 “Etapa de Alistamiento”, establece que las convocatorias públicas constituyen instrumentos de selección competitiva mediante los cuales entidades territoriales, organizaciones sociales o gestores pueden acceder al programa.

que se dispuso a través de la expedición de la circular no. 0027 de 30 de diciembre de 2025, efectuar una convocatoria abierta programa de mejoramiento de vivienda modalidades I - Gestión Social, II - Gestión Particular con alianza comunitaria y III - gestión asociada, en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada

Que, de conformidad con la Circular 0027 del 30 de diciembre de 2025, se definió una oferta de cupos observando la regla operativa por modalidades según la cual los municipios con hasta (50) cupos serían atendidos mediante las Modalidades I (Gestión Social) para los departamentos de Cauca y Sucre, con el fin de garantizar la adecuada capacidad de ejecución de los proyectos.

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

Que la circular 0027 de 2025 contentiva de la apertura a la “Convocatoria abierta – I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre fue objeto de modificaciones mediante adendas que ajustaron el cronograma del proceso y precisaron aspectos relacionados con la evaluación de las propuestas:

- (i) El 9 de febrero de 2025 se expidió la Adenda No. 1, Mediante la cual se modifica la Circular Núm. 0027 de 30 de diciembre de 2025, referente a la Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada”
- (ii) El 24 de marzo de 2026 se expidió la Adenda No. 2, “Mediante la cual se modifican: las Circulares Núm. 026 de 30 de diciembre de 2025, Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda modalidades I - Gestión Social, II - Gestión Particular con Alianza Comunitaria y III - Gestión Asociada, en los municipios de Arauca, Bello, Cali, Floridablanca, Pereira, Tibú, Villa del Rosario; y la Núm. 0027 de 30 de diciembre de 2025, referente a la Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada”.
- (iii) El 10 de abril de 2026 se expidió la Adenda No. 3, “Mediante la cual se modifican: la Circular Núm. 026 de 30 de diciembre de 2025, Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda modalidades I - Gestión Social, II - Gestión Particular con Alianza Comunitaria y III - Gestión Asociada, en los municipios de Arauca, Bello, Cali, Floridablanca, Pereira, Tibú, Villa del Rosario; y la Circular Núm. 0027 de 30 de diciembre de 2025, referente a la Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada”.
- (iv) El 16 de abril de 2026 se expidió la Adenda No. 4, “Mediante la cual se modifican: la Circular Núm. 026 de 30 de diciembre de 2025, Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda modalidades I - Gestión Social, II - Gestión Particular con Alianza Comunitaria y III - Gestión Asociada, en los municipios de Arauca, Bello, Cali, Floridablanca, Pereira, Tibú, Villa del Rosario; y la Circular Núm. 0027 de 30 de diciembre de 2025, referente a la Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada”.
- (v) El 22 de mayo de 2026 se expidió la Adenda No. 5, *“Mediante la cual se modifican: la Circular Núm. 026 de 30 de diciembre de 2025, Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda modalidades I - Gestión Social, II - Gestión Particular con Alianza Comunitaria y III - Gestión Asociada, en los municipios de Arauca, Bello, Cali, Floridablanca, Pereira, Tibú, Villa del Rosario; y la Circular Núm. 0027 de 30 de diciembre de 2025, referente a la Convocatoria Abierta Programa de Mejoramiento de Vivienda Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza*

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

*Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle del Cauca y Vichada”*

Que la financiación de los mejoramientos de vivienda se realizará a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, con cargo al proyecto de inversión del Subsidio Familiar de Vivienda de Ámbito Nacional, identificado con la ficha BPIN No. 2018011001151, de conformidad con la disponibilidad de recursos dispuestos en la vigencia 2025 para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda. De acuerdo con los valores del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) establecidos en el Decreto 0413 de 2025, que modificó el Decreto 1077 de 2015, estos rangos corresponden a los topes máximos asignables con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación y establecidos en la Circular No. 0027 del 2025.

Que el 01 de junio de 2026, una vez agotado todas las etapas definidas en la circular 0027 de 2025 y sus adendas, se emitió y publico informe definitivo de evaluación, conforme a lo previsto en la Etapa de Alistamiento, descrita en el numeral 3.1 del Manual Operativo adoptado mediante la resolución 0478 de 2025, previo cumplimiento de los requisitos relacionados con la presentación de los listados de hogares potenciales (caracterización social), los diagnósticos técnicos (fichas técnicas), las certificaciones de viabilidad o ambientales según corresponda y la documentación de los gestores, así como de la disponibilidad de recursos destinados al programa para las zonas urbana y rural.

Que, con base en lo anterior, se emitió la resolución 0520 del 09 de junio de 2026 se dispuso la adopción de cupos estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas rurales, hasta 22 SMMLV.

Que asimismo, en las zonas rurales de difícil acceso, donde los costos de transporte (Delta) representan un obstáculo significativo y evidenciable, se prevé un incremento adicional destinado exclusivamente a cubrir dichos costos por el reconocimiento de ingreso a zonas de “difícil acceso”. Este reconocimiento presupuestal será otorgado una única vez y oscilará entre uno (1) y seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según lo establecido en el numeral 2.4. Valor del SFV en Mejoramiento punto a) Incrementos Excepcionales del Manual Operativo y para el caso que nos atañe será de hasta seis (6) Salarios mínimos del año 2025 para cada hogar beneficiario.

Que los valores finales del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y del Delta de transporte serán calculados después de las actividades de pre construcción a favor de cada hogar beneficiario.

Que el artículo 8 del Decreto 413 de 2025, modificó el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015, señalando en el parágrafo 1, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en el manual operativo, los criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda. Dentro de la priorización se incluirán, como mínimo, a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias, a las personas víctimas del conflicto armado interno, el enfoque diferencial étnico, personas en condición de discapacidad, grupo etario y enfoque de género.

Que de conformidad con el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda adoptado mediante Resolución 0477 del 22 de julio de 2025, la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda comprende las siguientes etapas: (i) la Etapa de Alistamiento, en la que se formula el proyecto, se presentan las propuestas y se realizan las verificaciones técnicas, jurídicas y sociales, incluyendo validaciones en bases de datos oficiales y revisión

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

de documentos habilitantes; (ii) la Etapa de Autorización y Disponibilidad de Cupos, en la cual Fonvivienda expide el acto que habilita al gestor o ejecutor para desarrollar los mejoramientos; y (iii) la Etapa de Evaluación, en la que se verifican requisitos, se adelantan subsanaciones y se establece la elegibilidad de los hogares postulados. Solo una vez culminadas estas fases y verificada la disponibilidad presupuestal, procede la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda mediante el acto administrativo correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares presentados por los gestores que fueron objeto de asignación de cupos a través de la resolución 0478 del 29 de mayo de 2026, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria abierta Modalidades I (Gestión Social), contentiva de la circular 0027 de 2025.

Que al gestor, al cual se les asignaron cupos a través de la resolución 0520 del 09 de junio de 2026, en atención a la etapa de alistamiento, adelantaron diagnósticos técnicos (fichas técnicas de inspección visual) de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados y postulados en la plataforma operativa dispuesta por el Ministerio de Vivienda para tal fin.

Que el mencionado listado de hogares postulados por los gestores de la región de La Mojana, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Ejecución de Vivienda Rural a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el Programa de Mejoramiento de Vivienda, adoptado en el marco del Decreto 0413 de 2025 y desarrollado mediante el Manual Operativo del Programa, prevé una secuencia operativa compuesta por las etapas de alistamiento, asignación del subsidio, pre construcción, ejecución y cierre, dentro de las cuales la definición técnica definitiva de las intervenciones y la consolidación presupuestal se materializan durante la ejecución y cierre del proyecto, conforme a las condiciones reales identificadas en cada vivienda intervenida.

Que el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda establece que la legalización y cierre del subsidio se soportará, entre otros documentos, con el acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario, el ejecutor y la interventoría y/o supervisión, así como con el Certificado de Existencia y Habitabilidad del Mejoramiento, documentos mediante los cuales se acredita la efectiva ejecución técnica, financiera y administrativa de las intervenciones realizadas.

Que, en consecuencia, el valor asignado mediante el presente acto administrativo corresponde al tope de valor del subsidio establecido por el decreto 0413 de 2025 y los respectivos acuerdos sociales y actos administrativos de distribución de cupos, conforme al monto definido según el tipo de intervención aplicable, cuyo valor definitivo será consolidado al momento del cierre del proyecto, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, las condiciones reales de obra y el presupuesto final aprobado, sin que ello genere derechos adquiridos ni reclamaciones frente a valores estimados, proyectados o diagnosticados en etapas previas del proceso.

Que, en el evento en que durante la ejecución de las intervenciones se evidencien condiciones técnicas no previstas que requieran ajustes al presupuesto definido en la

“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”

etapa de pre construcción, mediante la incorporación de mayores o menores cantidades de obra, el valor definitivo del subsidio corresponderá al valor efectivamente ejecutado y aprobado, debidamente soportado por la interventoría y/o supervisión, conforme al certificado de existencia y habitabilidad descrito en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto No. 413 de 2025.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento, en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre, por un valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025 por unidad habitacional. En caso de que los valores asignados superen el monto mencionado anteriormente, la diferencia se destinará exclusivamente a cubrir actividades asociadas al delta de transporte, el cual, para la presente asignación, se estima en hasta en seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025 a los hogares representados por los jefes de hogar mencionados en presente acto administrativo.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar; no obstante, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se entiende asignado a la totalidad del hogar, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

• Gestión Social:

#	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Entidad que diligencia	Esquema	Asignación SFVR Hasta 20 SMLMV Año 2025	Asignación Delta de Transporte Hasta 6 SMLMV Año 2025	Totales
1	54663	1058975796	INGRID VIVIANA	MONTILLA MUNOZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
2	54824	1143958458	MARIA CAMILA	DAZA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
3	54929	1058971938	YURY MARICELA	ORTIZ PAZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
4	54962	1058976248	YEISON ALBERTO	MAMIAN HOYOS	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
5	54993	34350225	ARGELINA	RUIZ SOLANO	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
6	55937	1058965516	LEIDY JOHANA	MAMIAN QUIÑONEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
7	55955	1058965622	MILLER EDIL	DORADO PINO	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
8	55987	10315538	ROBERTH TULIO	LEDEZMA ARCOS	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

#	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Entidad que diligencia	Esquema	Asignación SFVR Hasta 20 SMLMV Año 2025	Asignación Delta de Transporte Hasta 6 SMLMV Año 2025	Totales
9	56094	1058965722	NELBY YIBY	DAZA DAZA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
10	56125	34637850	BLANCA LIRIA	GAVIRIA GAVIRIA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
11	56151	48608760	LIDIA ESPERANZA	GALINDEZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
12	56180	10315845	HERMES IVAN	GOMEZ MUÑOZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
13	56201	1058976447	CARLOS DANIEL	MUÑOZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
14	56233	48608773	CONSUELO	MUÑOZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
15	56377	76336251	HAROLD YOVANY	LOPEZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
16	56408	25313383	ANA BEYI	LOPEZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
17	56422	76219712	EIVAR ENRIQUE	ZUÑIGA DAZA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
18	56434	1058963816	YURI ONEIDA	SAPUYES IMBACHI	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
19	56464	34568137	LUZ MARIA	CORDOBA ZUÑIGA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
20	56479	34675672	NIDIA	DORADO	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
21	56493	1058965097	MARLIN YULIETH	CAJAS MACA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
22	56509	1058967222	CLAUDIA LORENA	GOMEZ CAJAS	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
23	56517	10315733	HENRY ANTONIO	SALAMANCA CORDOBA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
24	56534	1061729010	YENY GIOVANNA	PEREZ ZUÑIGA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
25	56545	1058962855	SURELY ALEXY	GALINDEZ ACOSTA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
26	56553	1061701473	LUZ MARIA	JIMENEZ RUIZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
27	56561	1058969335	ANA JULIA	GAVIRIA HOYOS	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
28	56574	1058967935	XIMENA	SANTACRUZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
29	56586	34341495	AURORA	DORADO GARCES	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
30	56605	34639611	ANA PATRICIA	DORADO GARCES	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
31	57032	76335494	JOSE GUMERCINDO	SILVA MENESES	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
32	57047	48607801	CARMEN OLIVA	ROJAS DE CAJAS	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
33	57060	25313155	DEYANIRA	MUÑOZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
34	57067	48608829	MARIA HERFILIA	CHOCONTA GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
35	57079	48608755	NELLY MARIA	PAZ RODRIGUEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
36	57120	4626914	EVELIO	MUÑOZ NARVAEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
37	57144	34341411	YURANI ALEXANDRA	PABON GALINDEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
38	57161	1058962474	MONICA FERNANDA	MUÑOZ MUÑOZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
39	57183	25310634	ROMUALDA	MUÑOZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
40	57196	1058972841	CESAR AUGUSTO	MUÑOZ CORDOBA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
41	57210	34350223	MARTA OLIVA	GALINDEZ ZUÑIGA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
42	57219	1058969694	YULIANA MIREYA	HOYOS PEREZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

#	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Entidad que diligencia	Esquema	Asignación SFVR Hasta 20 SMLMV Año 2025	Asignación Delta de Transporte Hasta 6 SMLMV Año 2025	Totales
43	57233	1058970716	LEOBIGILDO	MUÑOZ CORDOBA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
44	57251	48608867	SARA AMANDA	MUÑOZ GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
45	57344	1059235712	JUAN PABLO	RENDON ARCOS	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
46	57367	6421384	ELIAS	MERA GOMEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
47	57406	48607914	FREDESMINDA	PAZ RODRIGUEZ	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
48	57432	1058962099	YENIFER SOFIA	RENGIFO GARCES	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
49	57467	1058962342	BLANCA MILENA	ORTIZ NAVIA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
50	57495	1058968441	DILVER FABRICIO	GALINDEZ ACOSTA	CAUCA	BOLÍVAR	MIGUEL ORLANDO SAMBONI BUESAQUILLO	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
51	52798	1103098984	BETZEIDA	AVILA MELENDEZ	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
52	52804	9195471	JORGE LUIS	CAÑAVERA ATENCIA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
53	52806	64930834	LEIDYS MERCEDES	QUINTERO GUERRERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
54	52808	9190055	RITONEL	CASTRO QUINTERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
55	52819	9193329	JORGE MAURICIO	MATTAR MUNIVE	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
56	52822	18730082	CARLOS EMIRO	SALAS YEPES	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
57	52826	1102581018	ARMANDO DE JESUS	LAMAR VALDERRAMA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
58	52827	32716806	NELIS DEL CARMEN	CASTRO GUERRERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
59	52836	9193479	MANUEL SALVADOR	CORTES RODELO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
60	52838	23196929	MERCEDES FLORINDA	ATENCIA DE CAÑAVERA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
61	52839	42235030	LIGIA ESTHER	CHAVEZ CASTRO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPESACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

#	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Entidad que diligencia	Esquema	Asignación SFVR Hasta 20 SMLMV Año 2025	Asignación Delta de Transporte Hasta 6 SMLMV Año 2025	Totales
62	52841	9195357	WILLIAM RAFAEL	QUINTERO QUINTERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
63	52844	42235005	FLOR MARIA	RANGEL NUNEZ	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
64	52847	1102586613	MELISA	SOTO QUINTERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
65	52851	23196865	ANA CLEMENTINA	RUENES DE MACHACON	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
66	52855	1102582343	JAIRO ALBERTO	HERNANDEZ ARRIETA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
67	52858	1102577605	EMIRO MANUEL	MENDEZ ANAYA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
68	52861	9195006	ALFREDO MANUEL	MENDEZ BORJA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
69	52865	23195033	ANGELA DEL CARMEN	QUINTERO GUERRERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
70	52869	73119729	JUAN FRANCISCO	VILLACOB PALENCIA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
71	52870	1102576438	STEFANY	CHAVEZ QUINTERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
72	52874	64928605	CANDELARIA DEL CRISTO	HERRERA JIMENEZ	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
73	52876	42235061	MARGARITA ISABEL	CASTRO DE SILVERA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
74	52879	9193379	RAFAEL ALFONSO	LARA GOMEZ	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
75	52882	9195349	PLUTARCO DE JESUS	CASTRO SALAS	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
76	52896	9190058	LUIS IGNACIO	CHAVES CASTRO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

#	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Departamento	Municipio	Entidad que diligencia	Esquema	Asignación SFVR Hasta 20 SMLMV Año 2025	Asignación Delta de Transporte Hasta 6 SMLMV Año 2025	Totales
77	52902	9142050	JOSE MIRONEL	LAMAR AVILA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
78	52905	1102581905	EDUARD MANUEL	CORTES SIERRA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
79	52926	18730017	MAXIMO MANUEL	SAMPAYO SIERRA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
80	52930	42235077	LIDIA FELICIA	CASTRO SALAS	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
81	52933	1102578234	DANIELA	SAMPAYO ROHENES	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
82	52936	18730079	ESPIRITU JOSE	MENDEZ BORJA	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
83	52942	9196799	JAIME JOSE	CORTEZ RODELO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
84	52949	1102581988	JAIDER ALFONSO	MARQUEZ LAMAR	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
85	52959	23197488	LUDIS DEL CARMEN	CASTRO SALAS	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
86	52961	18730009	ARGEMIRO	GUERRERO CASTRO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
87	52966	18730067	MIGUEL ANGEL	PANTOJA GUERRERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
88	52973	42235034	ARINDA DEL CARMEN	CORTES ROENES	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
89	52978	9194977	EDEL MANUEL	PANTOJA GUERRERO	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
90	52980	18730046	RAFAEL DARIO	MUNIVE TORRES	SUCRE	SUCRE	ASOCIACION CAMPESINA DE PESCA ARTESANAL Y AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE CHAPARRAL-ASOCAPEASACHA	Gestión Social	31,317,000	8,541,000	39,858,000
<b>TOTAL</b>									2,818,530,000	768,690,000	3,587,220,000

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

**Parágrafo 1.** En los casos en que el número de hogares habilitados superó el número de cupos ofertados en una determinada plaza, se dio prioridad a aquellos que en orden cronológico se registraron del primero al último hasta llegar al 100% del número de cupos ofertados.

**Parágrafo 2.** En los casos en que exista un hogar en donde alguno de sus miembros mayores de edad comparta más de un gestor, se le dará prioridad al hogar que se haya registrado primero, siempre y cuando este hogar se encuentre dentro del umbral del 100% de los cupos ofertados.

**Parágrafo 3.** El valor de la ejecución del subsidio no podrá superar el tope máximo asignado. El subsidio familiar de vivienda se entenderá legalizado, con el certificado de existencia y habitabilidad de la obra de mejoramiento, suscrito por quien para el efecto determine FONVIVIENDA o el patrimonio autónomo correspondiente. Este certificado será el soporte para reportar los respectivos valores en las bases de datos correspondientes, permitiendo la individualización del valor del subsidio ejecutado a cada hogar beneficiario. De existir un menor valor entre lo ejecutado y el tope asignado la diferencia será liberada presupuestalmente.

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en Manual Operativo sobre “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” en consonancia del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma ii) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y iii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Artículo 6.** La subdirección de subsidio y ejecución de vivienda rural comunicará al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y al Gestor relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, quien, a su vez, notificará este acto administrativo a los hogares relacionados en el mismo artículo.

*“Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad I (Gestión Social) en los departamentos de Cauca y Sucre”*

**Artículo 7.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 12 días de junio de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social



**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



**Nubia Yineth Molina Cabrera**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



**Eduardo Calderón**  
Contratista pa rural cto 023F-2025  
Fonvivienda

